



Régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección, de cada uno de sus cargos:

- Miembros del Consejo de Administración: Asistencia a las sesiones y dedicación necesaria para el desarrollo de las funciones inherentes a sus cargos.
- Director General: Dedicación completa y exclusiva para ejercer las funciones inherentes a su cargo de conformidad con las facultades para las que ha sido apoderado por el Consejo de Administración